ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección:	MINÍMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Suministro, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto.

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional y establece que el Estado debe velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, reconociendo su dimensión económica, social, cultural, política y ambiental.

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción y acceso a alimentos gozará de especial protección del Estado y dispone que se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como a la investigación, transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones y principios que orientan la gestión de los municipios y dispone que corresponde a estas entidades territoriales promover el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes y fomentar alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región.

Que la Ley 1551 de 2012 establece, entre los principios rectores del ejercicio de las competencias municipales, la coordinación, concurrencia, complementariedad, sostenibilidad, participación y asociatividad, y dispone que las entidades territoriales deberán promover el desarrollo rural, el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que, de conformidad con el marco constitucional y legal señalado, corresponde al Municipio de Briceño orientar sus actuaciones administrativas y contractuales al cumplimiento de sus competencias, al fortalecimiento del desarrollo económico y social del territorio, a la promoción de las actividades productivas rurales y al fortalecimiento de los mecanismos de participación y organización comunitaria.

Que el desarrollo económico y social del Municipio de Briceño se encuentra relacionado con el fortalecimiento de las capacidades productivas, organizativas y comunitarias existentes en el territorio, particularmente aquellas que permiten generar valor agregado a las actividades rurales y facilitar la participación de las comunidades en la ejecución de acciones de interés colectivo.

Que dentro de las actividades económicas desarrolladas en el Municipio de Briceño se encuentra el sector cafetero, actividad que representa una fuente de generación de ingresos y sustento para familias rurales y que, además de la producción primaria, comprende procesos de transformación, procesamiento y comercialización susceptibles de generar valor agregado.

Que el fortalecimiento de los procesos de transformación y agregación de valor del café constituye una alternativa para mejorar las capacidades productivas de las organizaciones cafeteras y generar condiciones que permitan aprovechar de manera más eficiente el producto obtenido por los productores.

Que, en este contexto, la Administración Municipal recibió la iniciativa presentada por la Asociación de Cafeteros constituida en el Municipio de Briceño, Boyacá, mediante la cual se solicitó apoyo institucional para la adquisición de maquinaria y equipos destinados al fortalecimiento de los procesos de transformación y agregación de valor del sector cafetero.

Que la Asociación de Cafeteros se encuentra constituida en el Municipio de Briceño y desarrolla actividades relacionadas con el fortalecimiento del sector cafetero, contando entre sus integrantes con personas vinculadas a la actividad productiva del municipio y con asociados provenientes del municipio de Tununguá.

Que la Asociación de Cafeteros corresponde a una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya actividad se encuentra relacionada con el fortalecimiento del sector cafetero, circunstancia que deberá ser acreditada mediante los documentos jurídicos y administrativos correspondientes y que será considerada por la Administración Municipal para efectos de determinar la procedencia y condiciones del instrumento jurídico mediante el cual se destinen los bienes a dicha organización.

Que, de acuerdo con la iniciativa presentada, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de la organización mediante la adquisición de equipos especializados que permitan desarrollar procesos de transformación del café y facilitar la generación de productos con mayor nivel de agregación de valor.

Que, específicamente, se ha identificado la necesidad de adquirir una trilladora de café industrial y un molino de café tostado industrial con disco adicional de repuesto, equipos destinados a fortalecer las capacidades operativas requeridas para el procesamiento y transformación del café.

Que la disponibilidad de una trilladora de café industrial permitirá fortalecer los procesos de transformación y preparación del producto, mientras que el molino de café tostado industrial permitirá avanzar en etapas posteriores de procesamiento y presentación del café, contribuyendo al desarrollo de procesos de agregación de valor.

Que el disco adicional de repuesto asociado al molino de café tostado permitirá disponer de un elemento complementario necesario para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la operación del equipo, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que se establezcan en el proceso contractual.

Que la adquisición de estos equipos responde a una necesidad productiva previamente identificada y se encuentra orientada al fortalecimiento de capacidades colectivas de transformación y agregación de valor, procurando generar condiciones que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad de la actividad cafetera en el Municipio de Briceño.

Que, adicionalmente, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades operativas para el desarrollo de convites comunitarios y demás actividades de interés colectivo que se adelanten en el Municipio de Briceño, mediante la adquisición de una mezcladora de concreto, así como palas y azadones.

Que las organizaciones comunitarias constituyen mecanismos de participación ciudadana que contribuyen a la gestión de asuntos de interés colectivo, al fortalecimiento del tejido social y a la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que, en este contexto, la Administración Municipal ha previsto fortalecer las capacidades operativas necesarias para apoyar el desarrollo de convites comunitarios y demás actividades de beneficio colectivo, particularmente aquellas relacionadas con mantenimiento, adecuación, limpieza y mejoramiento de espacios e infraestructura de interés comunitario.

Que la adquisición de la mezcladora de concreto permitirá disponer de un equipo destinado a facilitar la preparación y manejo de mezclas requeridas para determinadas actividades de mantenimiento, adecuación o mejoramiento de infraestructura y espacios de interés comunitario, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Que, de igual manera, la adquisición de palas y azadones permitirá fortalecer la disponibilidad de herramientas básicas para la ejecución de labores comunitarias que requieran preparación, adecuación, limpieza, mantenimiento, manejo de materiales o intervención de terrenos durante el desarrollo de convites y demás actividades de beneficio colectivo.

Que los bienes correspondientes al componente comunitario serán adquiridos directamente por el Municipio de Briceño y permanecerán bajo su propiedad, administración, custodia, control e inventario, sin que su adquisición o utilización por parte de las organizaciones comunitarias implique transferencia de dominio a favor de ASOJUNTAS, las Juntas de Acción Comunal o cualquier otra organización comunitaria.

Que los bienes destinados al componente comunitario podrán ser puestos temporalmente a disposición de las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias del Municipio de Briceño, previa autorización de la Administración Municipal y de acuerdo con las necesidades, programación y finalidad de las actividades de interés colectivo que se pretendan desarrollar.

Que la puesta a disposición temporal de los bienes no implicará transferencia de propiedad, posesión o disposición permanente sobre los mismos a favor de las organizaciones comunitarias, correspondiendo al Municipio de Briceño mantener su administración, custodia y control y garantizar su disponibilidad para las diferentes comunidades del territorio.

Que la utilización de los bienes por parte de las organizaciones comunitarias estará sujeta a las condiciones de uso, manejo, conservación, seguridad y devolución que establezca la Administración Municipal, así como a los mecanismos de seguimiento y control que se implementen para garantizar la adecuada protección y utilización de los recursos públicos.

Que la Administración Municipal establecerá los mecanismos administrativos correspondientes para el préstamo, asignación temporal o puesta a disposición de los bienes, mediante las actas, formatos, registros de inventario y demás instrumentos de control que resulten procedentes.

Que en dichos documentos deberá dejarse constancia de la identificación del bien, cantidad, características, estado, finalidad de la utilización, organización o responsable temporal, fecha de entrega, condiciones de uso y, cuando corresponda, fecha y condiciones de devolución.

Que las organizaciones comunitarias que utilicen temporalmente los bienes deberán garantizar su adecuada utilización y conservación, destinándolos exclusivamente al desarrollo de las actividades comunitarias autorizadas y atendiendo las condiciones establecidas por la Administración Municipal.

Que, de esta manera, la adquisición de la mezcladora de concreto, palas y azadones permitirá al Municipio de Briceño fortalecer su capacidad operativa para apoyar las actividades comunitarias de beneficio colectivo, manteniendo la propiedad y administración de dichos bienes y facilitando su utilización organizada por las diferentes comunidades del territorio.

Que la presente contratación comprende dos componentes de intervención claramente identificados: un componente orientado al fortalecimiento de los procesos productivos, de transformación y agregación de valor del sector cafetero, y un componente destinado al fortalecimiento de las capacidades operativas para el desarrollo de actividades comunitarias.

Que, si bien los componentes señalados atienden necesidades específicas y cuentan con apropiaciones presupuestales diferenciadas, ambos corresponden a una misma naturaleza de intervención administrativa consistente en la adquisición y suministro de maquinaria, equipos y herramientas destinados al fortalecimiento de capacidades productivas y comunitarias existentes en el Municipio de Briceño.

Que la estructuración conjunta de los componentes permite a la Administración Municipal adelantar una adquisición organizada de bienes de naturaleza similar, optimizar las actividades asociadas al proceso de compra, coordinar la entrega de los elementos y procurar condiciones eficientes de adquisición, sin perjuicio de que cada componente se encuentre respaldado por la correspondiente apropiación presupuestal y se identifique de manera individual su fuente de financiación.

Que la existencia de diferentes rubros presupuestales para financiar los componentes de la contratación no impide su estructuración dentro de un mismo proceso contractual, siempre que en los documentos de planeación, en el presupuesto, en las especificaciones técnicas y en los demás documentos contractuales se identifique claramente la destinación de los recursos correspondientes a cada componente y se garantice su correcta imputación presupuestal.

Que, en consecuencia, el componente cafetero será financiado con cargo a la apropiación presupuestal destinada al fortalecimiento del sector productivo correspondiente, mientras que los bienes destinados al fortalecimiento de las actividades comunitarias serán financiados con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente a dicho componente, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal que se expidan para tal efecto.

Que la diferenciación presupuestal de los componentes deberá mantenerse durante la ejecución contractual, de manera que la entidad pueda identificar con claridad los bienes financiados con cada apropiación y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos.

Que la contratación propuesta no tiene por objeto efectuar transferencias monetarias a las organizaciones destinatarias o beneficiarias, sino adquirir directamente por parte del Municipio de Briceño los bienes requeridos para atender las necesidades productivas y comunitarias previamente identificadas.

Que los bienes correspondientes al componente cafetero serán suministrados y entregados inicialmente al Municipio de Briceño, quien verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones, calidad, funcionamiento, garantía y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

Que, una vez recibidos los equipos correspondientes al componente cafetero y verificado su cumplimiento, la Administración Municipal adelantará las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para ponerlos a disposición de la Asociación de Cafeteros, mediante el instrumento jurídico que resulte procedente de conformidad con su naturaleza jurídica, la finalidad pública perseguida y las disposiciones legales aplicables.

Que la destinación de los equipos correspondientes al componente cafetero estará orientada al fortalecimiento de los procesos de transformación, procesamiento y agregación de valor del café, procurando generar capacidades productivas que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de la actividad cafetera en el Municipio de Briceño.

Que la utilización de los equipos por parte de la Asociación de Cafeteros deberá sujetarse a la finalidad para la cual fueron adquiridos y a las condiciones que establezca la Administración Municipal, procurando que su utilización genere

beneficios para el sector cafetero del Municipio de Briceño y contribuya al fortalecimiento de las capacidades productivas de sus productores.

Que, cuando jurídicamente corresponda, el instrumento mediante el cual se pongan los equipos a disposición de la Asociación de Cafeteros deberá establecer las condiciones de uso, administración, custodia, mantenimiento, conservación, operación, seguimiento y restitución de los bienes, así como las obligaciones y responsabilidades de la organización receptora.

Que la Administración Municipal deberá establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la adecuada utilización de los equipos correspondientes al componente cafetero, su estado de conservación, el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron adquiridos y las obligaciones que se establezcan a cargo de la Asociación de Cafeteros.

Que la entrega o puesta a disposición de los bienes correspondientes al componente cafetero deberá formalizarse mediante los documentos jurídicos y administrativos correspondientes, dejando constancia de la identificación de los equipos, sus características, estado, valor, finalidad, condiciones de utilización y demás aspectos necesarios para garantizar la protección del patrimonio público y el cumplimiento de la finalidad que motivó la adquisición.

Que la participación de la Asociación de Cafeteros y de las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias será diferente de acuerdo con la naturaleza de cada componente. La Asociación de Cafeteros será destinataria de los equipos correspondientes al componente cafetero, en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Administración Municipal y el instrumento jurídico que resulte procedente; mientras que las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias únicamente podrán acceder temporalmente al uso de los bienes correspondientes al componente comunitario, sin que ello implique transferencia de propiedad.

Que ninguna de las organizaciones comunitarias que utilicen los bienes correspondientes al componente comunitario adquirirá por esta circunstancia derecho de propiedad o disposición permanente sobre los mismos, correspondiendo al Municipio de Briceño conservar su administración, custodia y control.

Que la Administración Municipal deberá garantizar que la destinación, administración, uso y control de los bienes adquiridos se encuentren claramente diferenciados según el componente al cual correspondan, manteniendo los respectivos soportes presupuestales, contables, patrimoniales, administrativos y contractuales.

Que el futuro contratista deberá contar con la capacidad jurídica, técnica y económica necesaria para suministrar los bienes objeto del proceso y garantizar el cumplimiento de las cantidades, características, calidad, presentación, condiciones de transporte, entrega, garantía y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Que los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas definidas por la Administración Municipal y deberán ser entregados en el lugar o lugares establecidos en los documentos del proceso, estando sujetos a la verificación, inspección y recibo por parte del supervisor designado.

Que la Administración Municipal deberá establecer las condiciones técnicas necesarias para garantizar que la maquinaria, equipos y herramientas adquiridos sean adecuados para las actividades a las cuales serán destinados, procurando que las especificaciones técnicas respondan a las necesidades reales identificadas y a las condiciones de operación previstas.

Que la contratación propuesta constituye una acción concreta de fortalecimiento institucional y desarrollo territorial orientada a mejorar las capacidades productivas, de transformación, agregación de valor y organización comunitaria existentes en el Municipio de Briceño, mediante la adquisición de bienes que permitan apoyar tanto las actividades del sector cafetero como las acciones comunitarias de beneficio colectivo.

Que la necesidad identificada guarda relación con las competencias municipales orientadas a promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, fortalecer las actividades productivas rurales, promover la participación comunitaria y apoyar las iniciativas de organización y asociatividad que contribuyan al desarrollo del territorio.

Que el Municipio de Briceño adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TODOS POR BRICEÑO" para el periodo constitucional 2024–2027, instrumento de planeación mediante el cual se establecen las líneas estratégicas, sectores, programas, proyectos, productos, metas e indicadores que orientan la gestión de la Administración Municipal durante el periodo de gobierno.

Que las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por el Municipio deberán guardar correspondencia con los instrumentos de planeación adoptados y contribuir al cumplimiento de las metas y productos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con la programación correspondiente a la vigencia 2026.

Que, para efectos de establecer la articulación de la presente contratación con el Plan de Desarrollo Municipal "TODOS POR BRICEÑO" 2024–2027, deberá identificarse y relacionarse en el respectivo estudio previo la línea estratégica, sector, programa, producto, indicador y meta correspondiente a la vigencia 2026, así como el proyecto de inversión y código BPIN, cuando resulte aplicable y se encuentre debidamente registrado en los instrumentos de planeación y programación de la entidad.

Que, en atención a las necesidades identificadas, a las competencias municipales y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto será:

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ."

Que, en consecuencia, la Administración Municipal considera necesaria, pertinente y conveniente la contratación del suministro de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, por cuanto estos constituyen los elementos materiales requeridos para atender las necesidades identificadas en los componentes productivo y comunitario, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de transformación y agregación de valor del sector cafetero y al desarrollo de actividades comunitarias de beneficio colectivo en el Municipio de Briceño, Boyacá.

BPIN:	2024151060018
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO ECONOMICO.
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
PROGRAMA:	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN

META:	APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS AGROPECUARIOS
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
23000000	23180000	23181800	23181801	Equipo y Suministros para elaboración de café
23000000	23180000	23181500	23181502	Maquinaria de Molido
22000000	22100000	22101900	22101901	Mezcladoras o Plantas de concreto
27000000	27110000	27112000	27112002	Azadones
27000000	27110000	27112000	27112004	Palas

Nota: *La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.*

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la maquinaria, equipos y herramientas que se emplean por parte de la administración municipal se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO	Capacidad: 1,5 Bultos Motor Diesel: 10 HP	UNIDAD	1
2	PALA CON CABO	Pala cuadrada # 2 con cabo	UNIDAD	10
3	AZADON CON CABO	Azadón 310 lb	UNIDAD	2

4	MOLINO PARA CAFÉ	Producción: 80 - 100 kilogramos / hora Motor: 3 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 140cm, Ancho: 50cm, Largo: 60cm	UNIDAD	1
5	TRILLADORA PARA CAFÉ	Producción: 150 kilogramos / hora Motor: 2 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 133cm, Ancho: 40cm, Largo: 90cm	UNIDAD	1

Nota: Agregado a las especificaciones técnicas anteriormente descritas el contratista deberá verificar lo siguiente:

1. Los productos ofrecidos deben ser de excelente calidad, la empresa y/o persona natural que los suministre se hará responsable por estos.
2. Los precios presentados deberán incluir el I.V.A y demás impuestos municipales.

Adicional a ello, se requiere:

a. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	$1.750.905,00
Licitación pública (superiores)	$ 490.253.400,00
Menor Cuantía (hasta)	$ 490.253.400,00
Mínima Cuantía (hasta)	$ 49.025.340,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $ 49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $ 49.025.340,01 hasta $ 490.253.400,00 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a $ 490.253.400,01 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a

Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, además de las obligaciones derivadas de la ley, los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación y en la propuesta presentada.
2. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo los riesgos propios de su actividad comercial y empresarial.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren libres de defectos de fabricación y de cualquier afectación que impida su utilización.
5. Entregar los bienes directamente al Municipio de Briceño en el lugar y dentro del plazo establecido en los documentos del proceso contractual.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para realizar la entrega de los bienes, cuando estos se encuentren a su cargo de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.
7. Entregar los bienes acompañados de los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, certificados, garantías y demás documentos que correspondan a cada elemento, cuando sean aplicables.
8. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido y/o exigido en el proceso.
9. Atender y solucionar oportunamente las fallas o defectos que se presenten durante el término de garantía y que sean atribuibles a la calidad, fabricación o funcionamiento de los bienes suministrados.
10. Reponer, reparar o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, los bienes o componentes que presenten defectos de fabricación, deterioro atribuible al contratista o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las condiciones de garantía.
11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

12. Permitir al supervisor realizar las inspecciones, verificaciones y pruebas necesarias para comprobar las cantidades, características, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.
14. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la presentación de su oferta.
15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes legalmente exigibles, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás normas que resulten aplicables a las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato.
17. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
18. Mantener indemne al Municipio de Briceño frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo del contrato, cuando jurídicamente haya lugar a ello.
19. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de los pagos.
20. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para formalizar la entrega, recibo y ejecución del contrato.
21. No ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando esta sea legalmente exigible.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación pública, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de los demás documentos que integran el proceso contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir específicamente las siguientes obligaciones:

1. Suministrar una (1) trilladora de café industrial, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Briceño.
2. Suministrar un (1) molino de café tostado industrial, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
3. Suministrar un (1) disco adicional de repuesto para el molino de café tostado industrial, compatible con el equipo suministrado y de las características técnicas requeridas por el Municipio.
4. Suministrar una (1) mezcladora de concreto, de conformidad con las características, capacidad, potencia, materiales, condiciones de operación y demás especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
5. Suministrar la cantidad de palas establecida en las especificaciones técnicas y económicas del proceso, garantizando que cumplan con las características de resistencia, calidad, dimensiones y demás condiciones requeridas.
6. Suministrar la cantidad de azadones establecida en las especificaciones técnicas y económicas del proceso, garantizando que cumplan con las características de resistencia, calidad, dimensiones y demás condiciones requeridas.
7. Garantizar que la totalidad de los equipos y herramientas suministrados correspondan a las referencias, características y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el Municipio.

8. Entregar la maquinaria y equipos debidamente ensamblados, cuando por sus características técnicas así se requiera, y en condiciones adecuadas para su puesta en funcionamiento.
9. Realizar, cuando corresponda, la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos que por su naturaleza requieran dichas actividades, sin costo adicional para el Municipio cuando estas actividades se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones del proceso.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento de la trilladora, el molino de café y la mezcladora de concreto, cuando por las características técnicas de los equipos resulte necesario, al momento de su entrega y puesta en funcionamiento, en presencia del supervisor del contrato, con el fin de verificar que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de operación y cumplan con las especificaciones técnicas contratadas

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

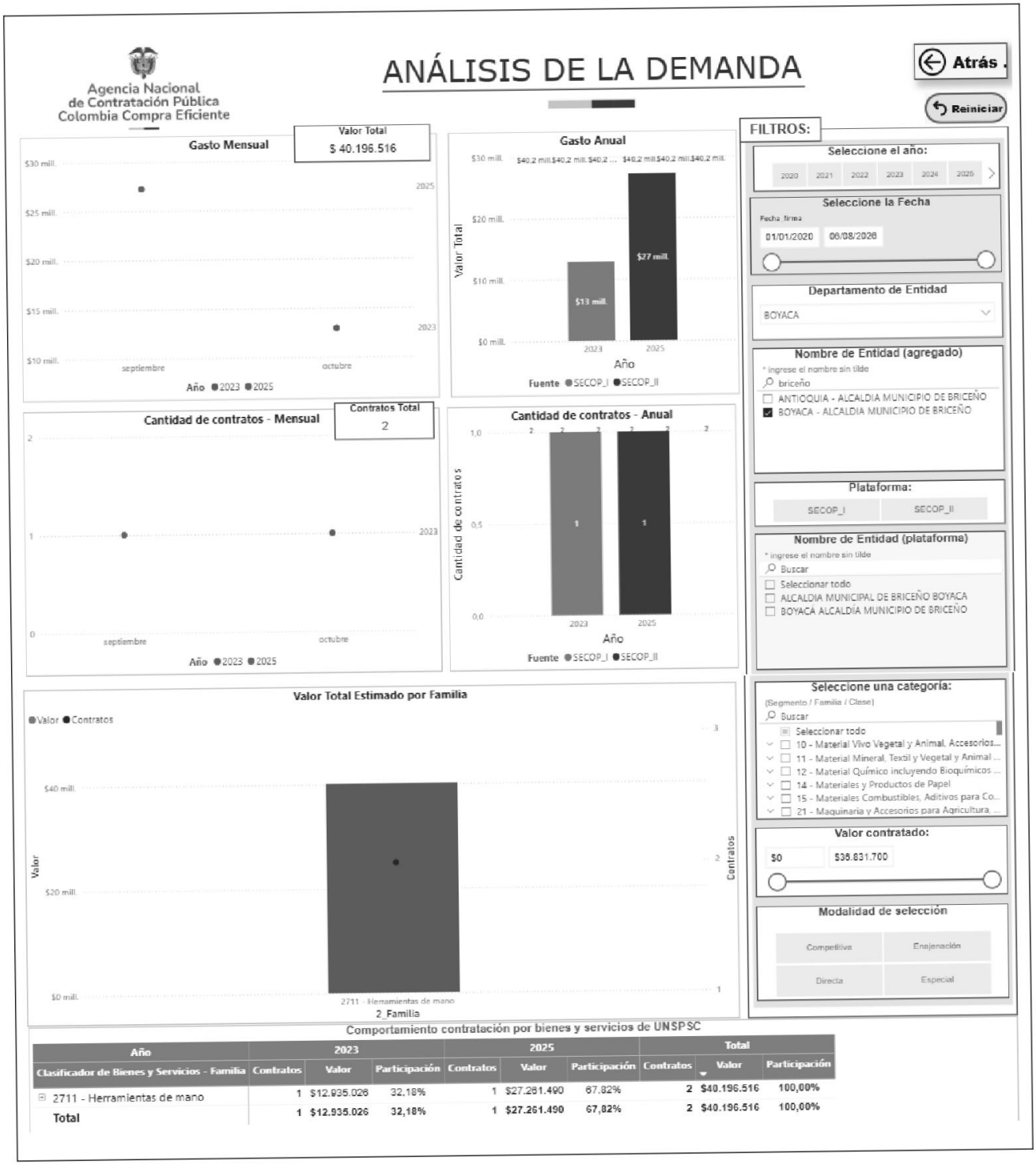
6.1. Análisis del sector.

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

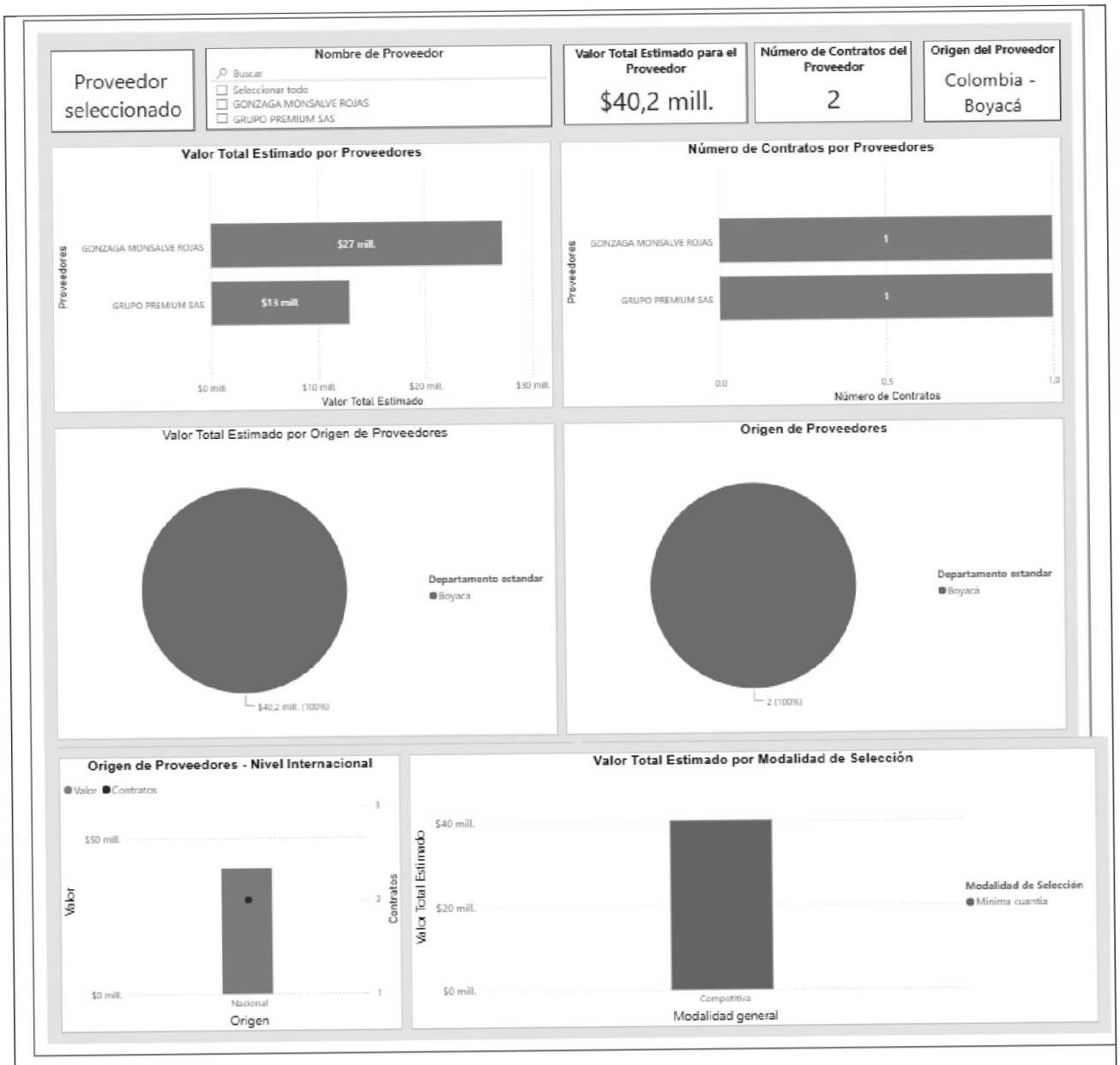
La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)”.

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- ✓ Aspectos generales.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la oferta.



Año	2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2711 - Herramientas de mano	1	$12.935.026	32,18%	1	$27.261.490	67,82%	2	$40.196.516	100,00%
Total	1	$12.935.026	32,18%	1	$27.261.490	67,82%	2	$40.196.516	100,00%



6.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
2018	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	SUMINISTRO DE 65 UNIDADES DE LA DE LA HERRAMIENTA LUDICO PEDAGOGICA DENOMINADA FORMACION CIVICA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BRICEÑO DE BRICEÑO BOY	Contratación Mínima Cuantía **Suministro 034 de 2018.**	$19.071.000,00
2021	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	SUMINISTRO DE MATERIALES, ESPECIES MENORES, INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS CON EL OBJETO FORTALECER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía **INV-044-2021**	$ 9,000,000
2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS AGRICOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ACCION COMUNAL JAC, ASOCIACIONES Y DEMAS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	Contratación Mínima Cuantía **MB-INV-038-2025**	$27.261.490,00

6.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente

heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVARACHIA	MC-027-2023	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL APOYO A PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDECIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA, BOYACÁ	$ 9,999,869.00	01 MES
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UVITA	GC-MC-2022-79 APOYO PROYECTOS	ADQUSICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ	$ 12,998,752.00	03 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VICTORIA	PC-MLV-MC-022-2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ANIMALES VIVOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “POR UNA VICTORIA PROSPERA Y SOLIDARIA 2020 – 2023” Y SUS PROGRAMAS “TODOS LIDERANDO EL FORTALECIMIENTO DEL CAMPO” Y “LA VICTORIA CON EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD” PARA EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACÁ.	$ 5,000,000.00	15 MESES
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVARACHIA	MC-036-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN TIPO CONCENTRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS (CADENA PORCICOLA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN DEL	$ 5,746,833.00	05 DÍAS

		MUNICIPIO DE COVARACHÍA, BOYACÁ		
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUICÁN	GS-MC-CIW-024-2020	ADQUISICION DE GANADO VACUNO, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL CUIDO DE LOS MISMOS, PARA LA SEDE EDUCATIVA GUALANDAY DE LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE BOCOTA, JURISDICCIÓN AL MUNICIPIO DE GUICAN DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 18,000,000.00	05 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA	078 DE 2019	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGRÍCOLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA (BOYACÁ).	$ 11,124,000.00	15 DÍAS

En otras entidades, se observa que existen objetos similares, cuyos valores oscilan entre $ 5,000,000.00 a $ 36,355,894.00.

6.2. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

6.2.1. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los bienes es bajo la modalidad Mínima cuantía.

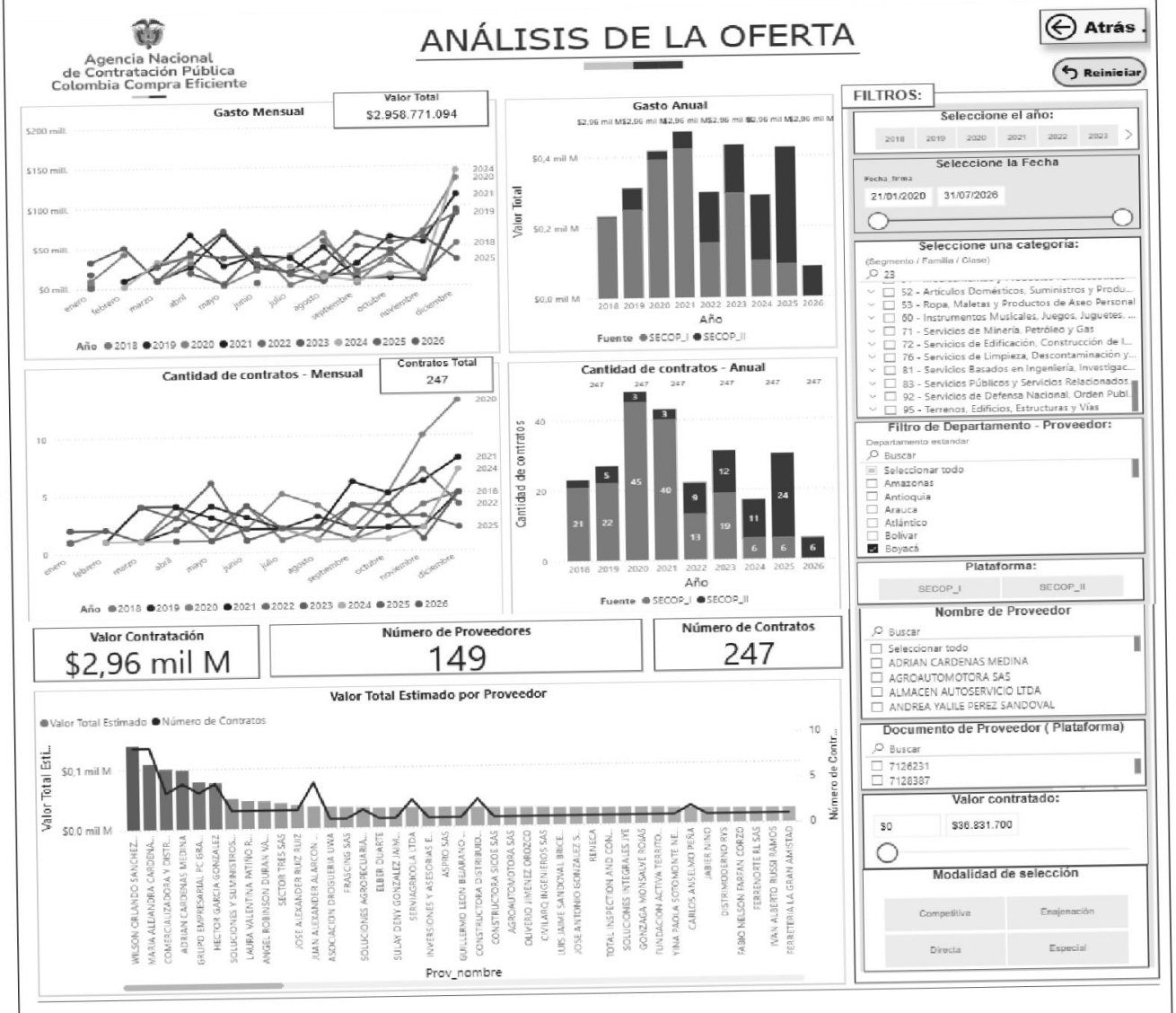
6.2.2. Vigencia de los contratos.

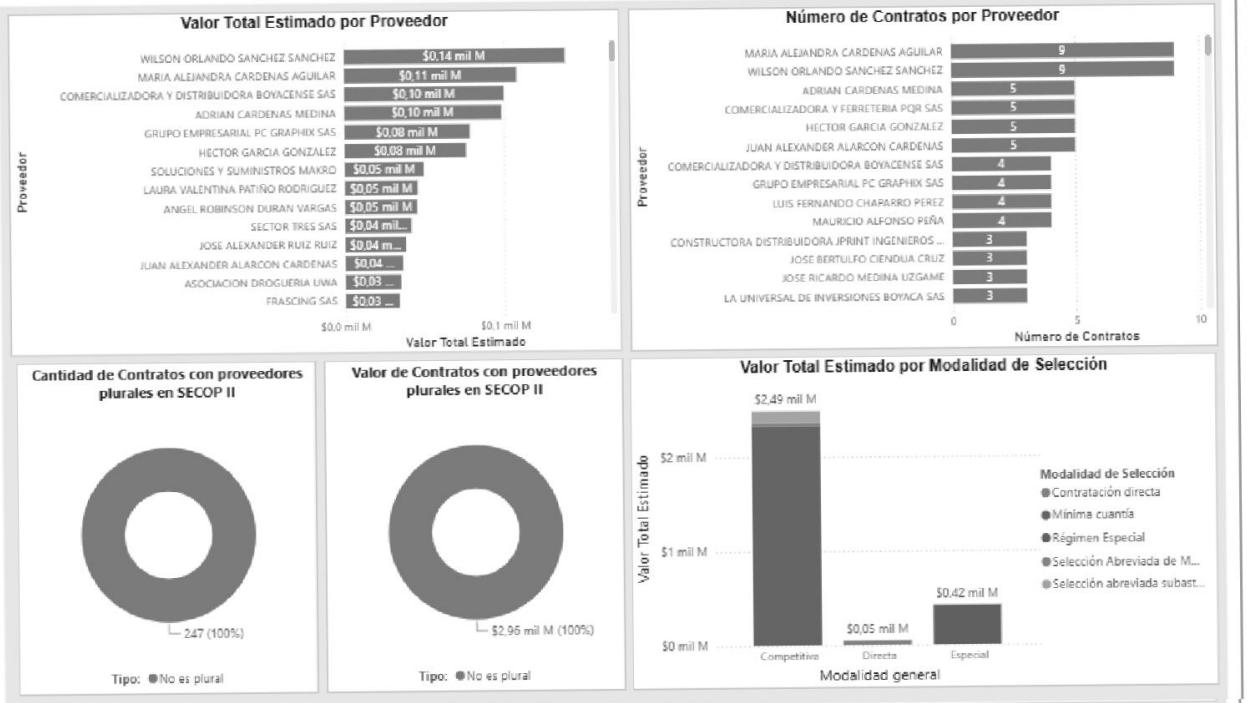
La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de Tres (03) días a Quince (15) Meses.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**, que pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos*

los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
⊞ 2711 - Herramientas de mano	21	$216.874.453	7,33%	26	$307.587.929	10,40%	48	$416.717.304	14,08%	41	$452.802
⊞ 2318 - Equipo industrial para alimentos y bebidas	2	$14.868.350	0,50%	1	$3.640.000	0,12%				2	$16.910
Total	23	$231.742.803	7,83%	27	$311.227.929	10,52%	48	$416.717.304	14,08%	43	$469.713

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de los bienes y/o servicios para apoyar la adquisición y suministro de maquinaria, equipos y herramientas destinados al fortalecimiento de las actividades productivas y comunitarias del municipio de briceño, Boyacá, vigencia 2026?

El Municipio de Briceño, Boyacá, requiere adelantar la presente contratación en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, orientadas a promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, fortalecer las actividades productivas, apoyar el desarrollo rural, promover la participación comunitaria y atender las necesidades de interés colectivo identificadas en su territorio.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 315 establece como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto.

Así mismo, el artículo 64 de la Constitución Política reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, mientras que el artículo 65 establece la especial protección estatal de la producción y acceso a alimentos y dispone la promoción del desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas y campesinas, entre otras actividades relacionadas con el sector rural.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias y principios que orientan la gestión municipal y contempla, entre otros aspectos, la promoción del desarrollo de su territorio, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, la participación comunitaria, el desarrollo rural y la promoción de mecanismos de asociatividad y cooperación que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, y atendiendo las necesidades identificadas en el territorio, la Administración Municipal de Briceño ha determinado la necesidad de fortalecer dos componentes relacionados con el desarrollo productivo y comunitario del municipio:

Componente de fortalecimiento del sector cafetero: comprende la adquisición de una trilladora de café industrial y un molino de café tostado industrial con disco adicional de repuesto, destinados a fortalecer las capacidades de procesamiento, transformación y agregación de valor del café producido por los productores del municipio.

La adquisición de estos equipos permitirá fortalecer las capacidades operativas relacionadas con la transformación del café y contribuirá a generar mejores condiciones para el aprovechamiento y agregación de valor de la producción cafetera. Los bienes serán adquiridos directamente por el Municipio de Briceño y, una vez recibidos a satisfacción y verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales, podrán ser puestos a disposición de la Asociación de Cafeteros, constituida como entidad sin ánimo de lucro, mediante el instrumento jurídico que resulte procedente, de conformidad con su naturaleza jurídica, la finalidad pública perseguida y las disposiciones legales aplicables.

Componente de fortalecimiento de las actividades comunitarias: comprende la adquisición de una mezcladora de concreto, palas y azadones, destinados a fortalecer la capacidad operativa del Municipio para apoyar el desarrollo de convites, jornadas de trabajo comunitario y demás actividades de beneficio colectivo relacionadas con el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de espacios e infraestructura de interés comunitario.

Los bienes correspondientes a este componente serán adquiridos directamente por el Municipio de Briceño y permanecerán bajo su propiedad, administración, custodia, control e inventario. En consecuencia, no serán transferidos en propiedad a ASOJUNTAS ni a las Juntas de Acción Comunal. La Administración Municipal podrá ponerlos temporalmente a disposición de las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias para el desarrollo de actividades de beneficio colectivo, de acuerdo con las necesidades identificadas, la programación municipal y las condiciones de uso, préstamo, custodia y devolución que establezca la entidad.

La contratación propuesta no tiene por objeto realizar transferencias monetarias a las organizaciones comunitarias ni a la Asociación de Cafeteros. El Municipio de Briceño adquirirá directamente los bienes mediante el contrato de suministro que resulte del proceso de selección y efectuará los pagos directamente al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

En consecuencia, la entrega, puesta a disposición o préstamo de los bienes con posterioridad a su adquisición deberá formalizarse mediante los documentos jurídicos y administrativos que resulten procedentes, tales como actas de entrega, inventarios, registros de bienes y demás documentos que permitan identificar las cantidades, características, estado, finalidad, responsable de la custodia y condiciones de utilización de los elementos.

Desde el punto de vista organizacional, la contratación permitirá al Municipio disponer de bienes y equipos necesarios para atender de manera organizada las necesidades productivas y comunitarias previamente identificadas, fortaleciendo su capacidad institucional para apoyar el desarrollo rural, las actividades de transformación y agregación de valor del sector cafetero y las acciones comunitarias de beneficio colectivo.

La contratación se encuentra igualmente relacionada con los objetivos e instrumentos de planeación municipal, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal “TODOS POR BRICEÑO” 2024–2027, en el marco de las líneas, programas, productos, metas y proyectos correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo con la programación y disponibilidad presupuestal de la entidad.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, pertinente y conveniente para el Municipio de Briceño, toda vez que permite materializar sus competencias constitucionales y legales mediante la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas que contribuirán al fortalecimiento del sector cafetero, al desarrollo de actividades productivas y a la atención de necesidades comunitarias de interés colectivo.

En conclusión, desde el aspecto legal y organizacional, el Municipio de Briceño requiere adelantar la presente contratación para adquirir y suministrar la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para atender las necesidades productivas y comunitarias identificadas en el territorio, fortalecer las capacidades de transformación y agregación de valor del sector cafetero y disponer de herramientas para apoyar actividades comunitarias, contribuyendo al cumplimiento de las competencias municipales y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2026.

6.4. Valor

Para efectos de la estructuración del presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño tuvo en cuenta la información de mercado recopilada por la Asociación de cafeteros durante la etapa de formulación del proyecto denominado "Suministro de equipamiento de transformación agroindustrial para el fortalecimiento de la cadena productiva del café en la asociación "CAFÉ LA UNIÓN" del municipio de Briceño Boyacá" y dos cotizaciones para la maquinaria y herramientas de apoyo comunal.

En desarrollo de dicha formulación, la asociación realizó un ejercicio de consulta de precios mediante la solicitud y obtención de dos (2) cotizaciones comerciales, correspondientes a los bienes e insumos requeridos para el desarrollo de la iniciativa, las cuales fueron allegadas a la Administración Municipal como parte de los soportes del proyecto.

La Administración Municipal revisó la documentación aportada, verificando que los bienes relacionados en las cotizaciones guardaran correspondencia con la necesidad identificada y con los componentes técnicos del proyecto, así como que las cantidades y unidades de medida fueran coherentes con la población beneficiaria y las actividades previstas.

En consecuencia, las cotizaciones realizadas por la entidad y las aportadas por "CAFÉ LA UNIÓN" son tomadas por el Municipio como fuentes de referencia e insumo para el análisis del sector y la determinación del valor estimado del proceso, sin que ello implique que la entidad contratante delegue en la asociación la determinación del presupuesto oficial, la selección de proveedores o cualquier actuación propia del proceso de contratación estatal.

Con base en la información aportada, la Administración Municipal efectuó la correspondiente revisión y validación de los precios, cantidades y condiciones de suministro, contrastándolos con las condiciones técnicas requeridas y con la información disponible del mercado, con el propósito de establecer un valor estimado razonable para la contratación.

Como resultado de este ejercicio, y una vez verificada la correspondencia entre los bienes requeridos y los valores de referencia obtenidos, el Municipio establece como presupuesto oficial estimado la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 36.831.700,00),** valor que se encuentra soportado en las cotizaciones allegadas durante la formulación del proyecto y en el análisis realizado por la entidad.

Se deja constancia de que las cotizaciones utilizadas como referencia no constituyen ofertas dentro del proceso de selección, no generan derechos de preferencia a favor de los proveedores que las emitieron y no comprometen al Municipio a contratar con dichos proveedores. El proceso de selección se adelantará de manera independiente, garantizando la libre concurrencia de los interesados y la selección del contratista de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

En tal sentido, la información recopilada por CAFÉ LA UNIÓN constituye un antecedente y fuente de información para el conocimiento del mercado, mientras que la validación, análisis y determinación del presupuesto oficial corresponden exclusivamente al Municipio de Briceño como entidad contratante.

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Condiciones y tipo de suministro o actividades a realizar y especificaciones técnicas de la misma.

- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo del objeto contractual, como el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
- Precios tomando como referencia los precios determinados en la región, de conformidad a cotizaciones realizadas.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y descuentos en general.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN N° 1		COTIZACIÓN N° 2		VALOR PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEZCLADORA DE CONCRETO	Capacidad: 1,5 Bultos Motor Diesel: 10 HP	UNIDAD	1	$ 9.891.000,00	$ 9.891.000,00	$ 8.592.000,00	$ 8.592.000,00	$ 9.241.500,00	$ 9.241.500,00
2	PALA CON CABO	Pala cuadrada # 2 con cabo	UNIDAD	10	$ 42.000,00	$ 420.000,00	$ 48.000,00	$ 480.000,00	$ 45.000,00	$ 450.000,00
3	AZADON CON CABO	Azadon 310 lb	UNIDAD	2	$ 70.200,00	$ 140.400,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 70.100,00	$ 140.200,00
4	MOLINO PARA CAFÉ	Producción: 80 - 100 kilogramos / hora Motor: 3 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 140cm, Ancho: 50cm, Largo: 60cm	UNIDAD	1	$ 14.402.570,00	$ 14.402.570,00	$ 16.397.430,00	$ 16.397.430,00	$ 15.400.000,00	$ 15.400.000,00
5	TRILLADORA PARA CAFÉ	Producción: 150 kilogramos / hora Motor: 2 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 133cm, Ancho: 40cm, Largo: 90cm	UNIDAD	1	$ 11.050.000,00	$ 11.050.000,00	$ 12.150.000,00	$ 12.150.000,00	$ 11.600.000,00	$ 11.600.000,00
VALOR TOTAL						$ 35.903.970,00		$ 37.759.430,00		$ 36.831.700,00

NOTA 1: *El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*
NOTA 2: *Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.*
NOTA 3: *El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.*
NOTA 4: *Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.*

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 36.831.700,00);** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEZCLADORA DE CONCRETO	Capacidad: 1,5 Bultos Motor Diesel: 10 HP	UNIDAD	1	$ 9.241.500,00	$ 9.241.500,00
2	PALA CON CABO	Pala cuadrada # 2 con cabo	UNIDAD	10	$ 45.000,00	$ 450.000,00
3	AZADON CON CABO	Azadón 310 lb	UNIDAD	2	$ 70.100,00	$ 140.200,00
4	MOLINO PARA CAFÉ	Producción: 80 - 100 kilogramos / hora Motor: 3 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 140cm, Ancho: 50cm, Largo: 60cm	UNIDAD	1	$ 15.400.000,00	$ 15.400.000,00
5	TRILLADORA PARA CAFÉ	Producción: 150 kilogramos / hora Motor: 2 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 133cm, Ancho: 40cm, Largo: 90cm	UNIDAD	1	$ 11.600.000,00	$ 11.600.000,00
VALOR TOTAL						**$ 36.831.700,00**

6.5. Forma de Pago.

El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Los pagos o el pago estarán sujeto al cumplimiento del objeto contractual y su costo será de acuerdo con lo acordado a los precios pactados en el contrato. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- ✓ Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- ✓ Factura de Venta o cuenta de cobro
- ✓ Informe de actividades y/o informe de elementos e insumos suministrados con evidencia fotográfica.
- ✓ Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026082605 del 26 de Agosto de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.01.004.22			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 450.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4292105	16	
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.22			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 140.200,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4292106	16	
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.22			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 11.600.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4419803	16	
RUBRO 4.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.22			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 9.241.500,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4444004	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR

RUBRO 5.	2.3.2.02.01.004.22			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 11.190.485,15
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4451306	16	
RUBRO 6.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.22			1.3.3.8.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 4.209.514,85
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	4451306	16	
TOTAL									**$ 36.831.700,00**

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

10.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. LIBRETA MILITAR del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

10.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

10.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO	Capacidad: 1,5 Bultos Motor Diesel: 10 HP	UNIDAD	1
2	PALA CON CABO	Pala cuadrada # 2 con cabo	UNIDAD	10

3	AZADON CON CABO	Azadón 310 lb	UNIDAD	2
4	MOLINO PARA CAFÉ	Producción: 80 - 100 kilogramos / hora Motor: 3 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 140cm, Ancho: 50cm, Largo: 60cm	UNIDAD	1
5	TRILLADORA PARA CAFÉ	Producción: 150 kilogramos / hora Motor: 2 HP (Voltaje 110 – 220) Peso: 50 kg Dimensiones: Altura: 133cm, Ancho: 40cm, Largo: 90cm	UNIDAD	1

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para ejecutar el objeto contractual, para lo cual, tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá comprender actividades relacionadas, conexas o directamente vinculadas con el suministro, comercialización, distribución, fabricación, alquiler o provisión de los bienes objeto del presente proceso.

La verificación se efectuará con base en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente o documento equivalente, según la naturaleza jurídica del proponente.

Para efectos de identificación y clasificación del objeto contractual, los bienes a adquirir se relacionan con las categorías UNSPSC correspondientes a maquinaria, equipos y herramientas para actividades agrícolas y de construcción. Los códigos UNSPSC utilizados por la entidad tendrán carácter de referencia para la clasificación del objeto y no constituirán, por sí mismos, una exigencia de inscripción literal del código en el certificado de existencia y representación legal o en el RUT del proponente. Dentro de su objeto deberá acreditar que incluye expresamente actividades relacionadas con el suministro o alquiler de maquinaria agrícola y asistencia técnica agrícola y ganadera.

El proponente deberá demostrar, adicionalmente, que cuenta con la capacidad técnica y comercial necesaria para suministrar los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente proceso.

10.4. EXPERIENCIA.

Se deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado, cuyo objeto corresponda al suministro de maquinaria agrícola y/o bienes de características similares, para la ejecución de proyectos dirigidos a la población rural celebrados con entidades oficiales, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial descrito en SMMLV, y para lo cual, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El contrato uno (1) aportado, acredite haber suministrado equipos y/o maquinaria agrícola en una cantidad no inferior a veinte (20) unidades.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor

mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

11. ANÁLISIS DE RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	2	3	4	5
GENERAL	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
INTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**REGULATORIO**	**FINANCIERO**	**OPERACIONAL**
Que el proceso se declare desierto.	Que el contrato no se firme.	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Uso indebido de la información	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
No suscripción del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Rompimiento económico del contrato	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Incumplimiento del objeto contractual
Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)
Catastrófico (5)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
8	3	3	3	5
Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	No	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha de la resolución de adjudicación	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Firma del acta de inicio	Firma del contrato
Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

6	7	8	9
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Variación de los precios del mercado.	Estimación inadecuada de los costos	Daños causados a los elementos durante su transporte
Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Suministro de productos de mala calidad
Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
5	3	7	7
Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista - Municipio	Contratista	Contratista
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de las condiciones de mercado	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
Cada entrega	Mensualmente	Audiencia de subasta	Cada entrega

13	12	11	10
ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL	REGULATORIO
Falta en logística, equipo y organización	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto
Mala prestación en el servicio contratado, mayores costos y retraso en los tiempos previstos	Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio
Posible (2)	1	2	1
Menor (2)	2	4	2
5	3	6	3
Riesgo Medio	Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista - Municipio	Contratista
Verificar que el contratista brinde un servicio oportuno cuando el Municipio lo requiera	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.
Raro (1)	Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	NO	NO	NO
Municipio	contratista	contratista	contratista
Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Mediante la Supervisión	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato

12. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de San Miguel de Sema, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

14. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, Agosto de 2026.

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Elaboró: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano